

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Prorrogan plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 268-MDL, que otorga beneficios de regularización de obligaciones tributarias, sustanciales, formales, multas administrativas y formalización del servicio de agua potable

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2018/MDL

Chosica, 11 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO;

Visto el Informe N°461-2018/MDL-GR, elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas remite el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual solicita se amplíe la vigencia de la Ordenanza N°268-MDL, hasta el 28 de diciembre del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°268-MDL, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de junio de 2018, concede Beneficios de Regularización de Obligaciones Tributarias Sustanciales, Formales, Multas Administrativas y Formalización del Servicio de Agua Potable, hasta el 10 de agosto de 2018, facultándose en su Tercera Disposición Final, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias así como para establecer la prórroga de su vigencia.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°014-2018/MDL, se prorrogó hasta el 12 de octubre de 2018, el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N°268-MDL.

Que, a fin de continuar dando oportunidades a los contribuyentes de acogerse a los beneficios de la norma, la Autoridad Municipal estima pertinente continuar otorgando los beneficios de la mencionada Ordenanza, resultando conveniente prorrogar su vigencia hasta el 28 de diciembre de 2018, para que los vecinos de manera voluntaria procedan a regularizar su situación mediante la presentación de su declaración jurada y la cancelación de sus deudas ante la Administración Tributaria; y,

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE DECRETA:

Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de diciembre de 2018, el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N°268-MDL.

Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas para sus fines.

Tercero.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1710353-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019

ORDENANZA N° 503/MM

Miraflores, 20 de setiembre de 2018

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE
ALCALDÍA;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, concordante con el artículo 74 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Asimismo, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; por lo cual, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 2085, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final de dicho dispositivo, las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 493/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó para el año 2018 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliar del impuesto predial y arbitrios municipales, así como la tasa por predio adicional, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 467 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en la fecha mencionada;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, con Memorandum N° 253-2018-SGP-GPP/MM, a través del informe técnico financiero ha identificado los costos que demanda la prestación del servicio referido correspondiente al año 2019; por lo cual, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 279-2018-GAT/MM del 26 de julio de 2018, presenta la propuesta normativa que aplica la tasa anual del servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2019, precisando entre otros puntos que en virtud a lo dispuesto en la séptima disposición final de la Ordenanza N°2085, resulta viable la prórroga de la tasa fijada para el mencionado servicio, así como la tasa fijada por predio adicional, que fue aprobada mediante Ordenanza N°493/MM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 467 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; opinión que se condice con lo señalado en el Informe N° 4161-2018-SGROT-GAT/MM de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 154-2018-GAJ/MM del 26 de julio de 2018, concluye que el proyecto de ordenanza indicado se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual corresponde seguir con el procedimiento regular para su aprobación y posterior comunicación;

Que, por otra parte, debe tenerse presente que mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2018/MM del 05 de junio de 2018, se aprobó la licencia del Titular de la Entidad, encargándose el Despacho de Alcaldía a la señora Susana Stiglich Watson, desde el 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2019

Artículo Único.- Aplíquese para el año 2019, la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales ascendente a S/ 3.20 Soles; y en S/0.27 Soles la tasa por predio adicional, aprobadas mediante Ordenanza N° 493/MM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 467 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y previa publicación del texto normativo en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- De la comunicación al Servicio de Administración Tributaria - SAT

Encargar al Gerente Municipal a efectos que, mediante comunicación formal informe al Servicio de Administración Tributaria de Lima, la decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo N° 467 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el ejercicio 2019, dentro del plazo que señala la séptima disposición final de la Ordenanza N° 2085.

Tercera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores a fin que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Cuarta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y

Tecnologías de la Información y de Comunicaciones e Imagen Institucional, según sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SUSANA STIGLICH WATSON
Regidora
Encargada del Despacho de Alcaldía

1709741-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 204-2018-MDP/C que aprobó beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 017-2018-MDPI/A**

Pachacámac, 26 de setiembre del 2018

LA PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC.

VISTO:

El Informe N° 057-2018-MDP/GR de fecha 25 de Setiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Rentas, sobre "PRÓRROGA DE VIGENCIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 204-2018-MDP/C de fecha 28 de Junio del 2018, se aprobó la "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Pachacámac", la misma que tiene vigencia hasta el 16 de Julio del 2018;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2018-MDP/A, se prorrogó el pazo de vigencia de la Ordenanza N° 204-2018-MDP/C, hasta el 29 de Setiembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 057-2018-MDP/GR, de fecha 25 de Setiembre del 2018, la Gerencia de Rentas solicita se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza N° 204-2018-MDP/C, hasta el 31 de Octubre del 2018, a fin de hacer más extensivo a un mayor número de contribuyentes los beneficios otorgados mediante la citada ordenanza;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza, faculta al Alcalde para que a